



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO VIA 55BY11 SANTA ROSITA - ONZAGA SECTOR PR 00+0000 – PR 6+0953. MINIMA CUANTIA.

1. ANTECEDENTES

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se requieren realizar los proyectos establecidos en el programa referente al mantenimiento de la red nacional de carreteras no concesionada en el cual se asigna un rubro para el proyecto **SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO VIA 55BY11 SANTA ROSITA - ONZAGA SECTOR PR 00+0000 – PR 6+0953. MINIMA CUANTIA**, orientada a mejorarla competitividad y productividad del país a través de un programa de infraestructura vial de integración de desarrollo regional, y de conformidad con lo establecido y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

En consecuencia, el Instituto Nacional de Vías INVITA a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. IP-DT-BOY-029-2017

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, las condiciones técnicas exigidas y las condiciones del contrato.

El proponente deberá leer completamente el presente documento, con el fin de tener conocimiento sobre el objeto a contratar.

La localización, descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, cantidades, APU, fuentes de materiales, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos a la invitación pública. La información que soportan los documentos y estudios previos fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

Con la presente invitación, se entiende aprobada la apertura del proceso, por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías INVITA a los interesados a participar en el presente proceso, presentando oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, realizando la entrega de la misma acorde con las condiciones establecidas en este documento, a partir del acto de apertura y



hasta el día y hora fijados en la cronología del proceso para el cierre del plazo de la entrega de propuestas.

El presente documento contiene la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas y el valor estimado del contrato y su justificación, la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la experiencia mínima requerida y demás documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca y las condiciones del contrato.

En este sentido, la Dirección Territorial Boyacá viene apoyando el programa de Mantenimiento Rutinario del INVIAS mediante la contratación del suministro de afirmado para efectuar mantenimiento en las vías a cargo; con mano de obra de las cooperativas de trabajo asociado contratadas por el INVIAS que efectúan tal mantenimiento según la relación de los más recientes contratos de suministro de afirmado relacionados a continuación:

SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO TERRITORIAL BOYACA			
CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
671/2016	HAROLD ALEXIS URREA URREA	SUMINISTRO AFIRMADO VIA 6007 MÍNIMA CUANTIA	\$58.568.800
1898/2017	CONSORCIO VIAS LENGUPA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO VIA 6404 MINIMA CUANTIA	\$56.523.255 adición de \$28.261.600, total \$84.784.255
2146/2016	CONSORCIO SUMINISTROS 2016	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO VIA 6404 MINIMA CUANTIA.	\$56.664.260 adición de \$28.332.130 total de \$84.996.390
1090/2015	CONSORCIO GP 2015	SUMINISTRO MATERIAL DE AFIRMADO PARA LA VIA 6404	\$ 89.917.110

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO VIA 55BY11 SANTA ROSITA - ONZAGA SECTOR PR 00+0000 – PR 6+0953. MINIMA CUANTIA

JUSTIFICACIÓN: El Instituto Nacional de Vías con los recursos disponibles pretende ejecutar el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO VIA 55BY11 SANTA ROSITA - ONZAGA SECTOR PR 00+0000 – PR 6+0953. MINIMA CUANTIA**, con el consiguiente reflejo en el bienestar para los usuarios, para lo cual se adelantarán las obras prioritarias que tengan mayor impacto en el mejoramiento del servicio, de tal forma que se garantice una operación segura, contribuyendo así a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.



NECESIDAD: Mejorar las condiciones de la carretera nacional **55BY11 SANTA ROSITA - ONZAGA** para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesario su mantenimiento, sujeto a las limitaciones presupuestales correspondientes.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO VIA 55BY11 SANTA ROSITA - ONZAGA SECTOR PR 00+0000 – PR 6+0953. MINIMA CUANTIA

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
30121700	30	12	17	Materiales de construcción de caminos y carreteras

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas para esta contratación, se requiere una persona natural o jurídica que provea al INVÍAS las siguientes especificaciones técnicas:

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras, vigentes al momento de la apertura de la licitación. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar, deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las particulares establecidas en el Formulario de presupuesto oficial y que se describen en el ANEXO TÉCNICO.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, VIGENTE proferida por el Ministerio de Transporte.



MATRIZ DE RIESGOS: Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el INVIAS en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

3.3 TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: **SUMINISTRO**

El objeto de la presente invitación no incluye la elaboración del documento PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental); sin embargo el contratista deberá cumplir con los requerimientos que en relación con materia ambiental le sean requeridos por el interventor (Administrador Vial) como el reporte de formatos a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS para legalizar el seguimiento ambiental del proyecto. Aplicará el autocontrol ambiental y con el Interventor del contrato (Administrador Vial) velarán para que se conserve el entorno paisajístico y no haya contaminación principalmente en las fuentes de agua, con los sobrantes de materiales y depositará los escombros en lugares autorizados.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

Suministrar material de afirmado, para dar estricto cumplimiento a cada uno de las obligaciones contractuales. Todas las demás que le permitan cumplir con el objeto de este contrato y/o le sean asignadas por el Interventor y el Supervisor.

3.5 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

- 1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 2) Ejercer la verificación y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- 3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El presupuesto oficial para la presente invitación pública se estima en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE - (\$73.635.200,80)** Incluido IVA.

Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este presupuesto se obtiene como resultado de aplicar el valor promedio proveniente de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a empresas que ofrecen similares soluciones en el mercado que forma parte integrante del análisis de conveniencia y oportunidad.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 216117 del 5 de diciembre de 2017, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS, por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE - (\$73.682.629,00)** Incluido IVA.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE - (\$73.635.200,80)** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de los cuales la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$61.878.320,00)** corresponden al valor básico y la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$11.756.880,80)** MCTE corresponde al IVA.

El valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2017 del Instituto Nacional de Vías y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

7. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un único pago de conformidad con la entrega efectiva de los bienes del contrato previa presentación de factura, la cual debe ser aprobada por el Supervisor de contrato de Interventoría designado por el INVIAS, junto con el recibo a satisfacción de los bienes por parte de la interventoría, presentación de ensayos de material utilizado e informe generado por el interventor del suministro con la aprobación por parte del supervisor. La cuenta debe ser refrendada por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la



ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) días**, contados a partir de la orden de iniciación del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El sector a intervenir hace parte de la red vial nacional del departamento de Boyacá y se encuentra localizado la **VIA 55BY11, SECTOR PR 00+0000 – PR 6+0953**, en jurisdicción de la Territorial Boyacá; es una vía de dos carriles en afirmado en mal estado, que provocan dificultad en la transitabilidad, aumentan los tiempos de recorrido y disminuyen el grado de comodidad en el desplazamiento de los usuarios de la vía. Por lo que con el suministro de afirmado para adelantar estas obras de mantenimiento se busca garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el funcionario designado por el Director Territorial Boyacá, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.



11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar máximo DOS (02) Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

SUMINISTRO MATERIAL DE AFIRMADO

NOTA 1: En el evento de aportarse contratos de obra civil en vías, que incluya SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, la entidad tomará solamente el valor del ítem correspondiente.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de los ítem relacionados con el suministro de material de afirmado, incluidos en las anteriores certificaciones de contratos aportados, deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada (contratos suscritos con entidades estatales), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el INVIAS en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7° del Decreto 2516 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlos.

Es por ello que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

- a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV.



Esta garantía y seguro deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Tunja, 12 de diciembre de 2017

GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ